

Aparece

Los Jueves y Domingos



# EL ARCOS



Organo de los intereses del Departamento

Precios de Suscripcion  
Por un mes 0.70 cts.  
Número del dia 0.10 "

Oficinas 18 de Julio, 101 y 103  
y Rio Negro 96 y 98

**Aviso**

Se admiten los articulos y remitidos que a juicio de la dirección sean de interés público. En ningún caso se devuelven los originales. Todo trabajo que se encomienda al establecimiento deberá ser abonado la mitad de su importe adelantado.



Sucursal del Banco

MAGIONAIX

Plaza de la Independencia

Durazno

Desuento letras y pagares de comerciantes y particulares con plazo de 1 a 6 meses.

Abre eré litos a ganaderos y agricultores desde 50 a 1000 pesos, con amortización de 10 por ciento.

Hace préstamos hipotecarios en dinero, desde 500 a 4000 pesos por cinco años, con amortización anual de 20 por ciento.

Expide giros sobre la Casa central de Montevideo y Sucursales establecidas en todos los Departamentos de la República, lo mismo que sobre Europa y principales plazas de Estados Unidos, Isla de Cuba, Brasil, República Argentina, Argelia, Egipto, Siria y Túnez.

Transfiere fondos y manda efectos pagos por medio del telégrafo y se ocupa de otras operaciones Bancarias en condiciones equitativas.

La tasa de interes hasta nuevo aviso es cieno sigue:

**Cobra**

Por desuento de letras y pagares, con plazo de 1 a 6 meses, 10 por ciento anual.

Por adelantos en Cuenta Corriente 12 por ciento anual.

**Abona**

Por depósitos en Cuenta Corriente, a la vista 3 p. r. ciento anual.

Por depósitos a premio a retirar con diez días de aviso 4 por ciento anual.

Por depósitos a plazo fijo de 90 días 15 por ciento anual.

En caja de Ahorros, 5 por 0,0 anual.

Horas de Despacho

De 11 a.m. a 4 p. m.

Manuel M. Hermo.

Gerente.

**ALMANAQUE**

Hoy Jueves 23 — San Agustín obispo.

Viernes 24 — La degollacion de San Juan Bautista.

Sábado 25 — Santa Rosa de Lima Patrona de América.

Sol salo a las 6 y 32 Se pone 5 y 28

**EL ARGOS**

DURAZNO, AGOSTO 23 DE 1890

**Proyecto de Ordenanza**

—o—

Hace ocho días dijimos: "que la Junta E. Administrativa se había dirigido al Ministerio respectivo solicitando la aprobación oficial de una Ordenanza respecto a la construcción de Aceras, Cercos y Revoques en general." Muy conformes estamos con el proyecto en general, pero, van a permitirnos los apreciables vecinos que forman esa Honorable Corporación, el que no aceptemos la

**Periodico liberal, político y comercial****Director y Administrador**

Alfredo Parodi

obligación que se trata de imponerle a los propietarios en cuanto a revoques de Cercos.

Aceptado el proyecto tal como ha sido elevado a consideración del Superior Gobierno, redundaría él en perjuicio para el vecindario respecto al punto que dejamos indicado.

Bueno, y hasta sumamente laudable el que una vez por todas, se lo obligue al propietario a construir aceras y cercos en sus fincas, pero la revocación de éstos últimos, lo repetimos con ingenuidad, no es ni medianamente aceptable.

¿Qué haría un propietario v. g. de Cercos, viendo que al tener que edificar perdiere el poco ó mucho capital invertido en el revoque de estos? La respuesta está en la misma conciencia de nuestros Ediles. Se abstendría de llevar a cabo cualquier mejoría. En cuanto al resto del proyecto, es además de aceptable, de suma necesidad para el hermoseamiento de la villa.

He aquí el proyecto a que nos referimos.

Excmo Señor Ministro del Gobierno.

Don Alberto J. Capurro

Do acuerdo con el art. 1º de la Ley de 6 de Julio del 1885 la Junta que tengo el honor de presidir ha resuelto solicitar de V.E. la autorización necesaria para hacer obligatoria en esta Villa la construcción de cercos y veredas y el revoque de los edificios y cercos construidos ó a construirse en las calles enumeradas en el proyecto de Edicto y en el plano

que se adjunta.

Es verdaderamente lamentable Señor Ministro que la Villa del Durazno con mas de 6,000 almas de población, y cuyo comercio es rico y floreciente se hallo tan deseñadado en lo que atañe a su limpia y hermoseamiento como el mas oscuro y humilde caserío.

El proyecto que tenemos el honor de someter a la consideración de V.E. responde pues a una serie de mejoras locales que está Junta se propone realizar de un modo paulatino, habiendo dado la preferencia a ésta por conceptuarla de las de mas importancia si se lo mira desde el punto de vista de la higiene pública.

Ademas de la valorización de los terrenos y del hermoseamiento de la población que traería aparejados la construcción de cercos al monos en las calles mas centrales, es una medida de salubridad pública, urgentemente reclamada y que contribuirá con otras de la misma índole a alejar el peligro de esas epidemias cuyos amagos se sienten en el Durazno con una frecuencia poca tranquilizadora.

Esta corporación espera por lo tanto que en vista de las razones expuestas, el Superior Gobierno se servirá concederle la autorización solicitada en cuyo caso la Junta se ajustará en un todo a las prescripciones de la ley de 1885 y decreto Reglamentario de la misma en cuanto se refiere a materiales de construcción, plazas, medidas etc. para cuyo efecto hará oportunidad las publicaciones del caso.

Adjunto tengo el honor de elevar a manos de V.E. y el plano donde se hallan demarcados los radios dentro de los cuales deben construirse los cercos y veredas y el proyecto de Edicto, cuya aprobación se solicita. Dios Guarde a V.E. muchos años.

firmado—B. ISLAS

Presidente

M. G. CUÑARRO

Secretario

**PROYECTO DE EDICTO**

En el deber esta Junta de tomar aquellas medidas mas urgentemente reclamadas para el adelanto de esta Villa, con autorización del Superior Gobierno.

**DISPONE:**

Artículo 1º Los propietarios de terrenos con frente a las calles: (a) de Este a Oeste.

Montevideo entre las de Malbajar y Maciel, Uruguay entre las de Palmas y Yi, Rincon entre las de Palmas y Mariscala, General Rivera entre las de Palmas y Caballero, 18 de Julio entre las de Palmas y Salinas, General Artigas entre las de Malbajar y Salinas, Ituzaingó entre las de Yi y Maestre Campo, 25 de Mayo entre las de Yi y Maestre Campo. (b) De Norte a Sud. Palmas entre las de 18 de Julio y Uruguay, Malbajar entre las de General Artigas y Montevideo, Rio Negro entre las de General Artigas y Montevideo, Sarandí entre las de General Artigas y Montevideo, Maciel entre las de Ituzaingó y Montevideo, Yi entre las de Ituzaingó y

Uruguay, Mariscala entre las de Mayo y Rincon, Caballero entre las de 25 de Mayo y Rincon, Maestro Campo entre las de 25 de Mayo y General Rivera.

Quedan en la obligación de cercarlas con pared de material y construir veredas de losa piedra portland con arreglo a los art. 1º 3º y 4º del Decreto Reglamentario de la Ley de 6 de Julio de 1885.

Art. 2º Los propietarios de los demás terrenos comprendidos de las calles San José del Norte; Cañas al Este; Paysandú al Sud y Salinas al Oeste, no designadas en el art. anterior quedan obligados a la construcción de cercos y veredas con arreglo a lo dispuesto por el art. 5º del citado Decreto Reglamentario. Art. 3º Los propietarios de los terrenos a que se refiere el art. 1º del presente Edicto quedan obligados a rebocar con cal el frente de los edificios y cercos construidos ó a construirse.

Art. 4º Señalase un plazo de ocho meses a contar desde la promulgación de este Edicto para dar cumplimiento a lo mandado. Vencido dicho plazo, la Junta procederá de nuevo con lo preceptuado en los art. 12 y 14 del Decreto ya citado.

Durazno, Agosto 14 de 1890.

Firmado—Benigno Islas.

Presidente.

Firmado—Miguel G. Cuñarro.

Secretario.

**Rufino T. Dominguez**

Algunos colegas de la capital han dado la noticia en estos últimos días que, el amigo con cuyo nombre encabezamos estas líneas, dejará brevemente la diputación por nuestro departamento, para ir a ocupar el comando de un batallón de Infantería del Ejército Nacional. Nosotros, que sea dicho de paso, hace tantos años que conocemos, bien, bien a fondo, la ilustración, valor, honradez y aptitudes que adornan al prisionero del Quebracho, con cuanto placer veríamos confirmada tan agradable noticia.

Cuando el año 87 lo entregamos personalmente el diploma que lo acredita Representante por éste departamento, después de agradecer a sus electores la distinción de que era objeto de parte de sus antiguos vecinos nos dijo: "Amigo Comandante

—Con esta llevo ya realizada una de mis más vehementes aspiraciones de la vida; solo me resta ahora verme algún dia investido con el mando de un batallón de infantería, q' como vd, sabe, es mi verdadero elemento"

Aunque algo viejo, la memoria no nos es infiel, y por eso quo con gusto estampamos aquí esas palabras, que solo las puede y debe pronunciar el que como él, abriga un corazón militar y hace de la noble carrera de las armas un verdadero apóstolado. Ciudadanos de este templo, es de los que debe rodearse el Dr. Herrera por honor a su administración y a las instituciones patrias.

Apoyada, pues, la noticia de nues-

**HIPÓDROMO**

INDEPENDENCIA DURAZNO

**Programa de inscripción para las carreras nacionales que se jugaran en los días 5 y 6 de Octubre de 1890.**

**PREMIO DURAZNO.** Para caballos criollos de paseo que no hayan corrido en carreras de sociedad, ni hayan sido cuidados como parejeros. Peso 63 kilos. Tiro media vuelta y distancia. Entrada 20 \$:—Premio 30 \$: 20 \$ y las entradas al primero y 10 \$ al segundo.

**PREMIO FLORIDA.** Para caballos mestizos que no pasen de media sangre, con recargos a juicio de la Comisión. Peso máximo 63 kilos. Tiro una vuelta y distancia. Entrada 30 \$. Premio 50 \$—35 \$ y las entradas para el primero y 15 \$ para el segundo.

**PREMIO TRINIDAD.** Para caballos criollos sin reserva, con recargos a juicio de la Comisión. Peso máximo 66 kilos.—Tiro una y media vuelta y distancia. Entrada 30 \$. Premio 40 \$: 30 \$ y las entradas al primero y 10 \$ al segundo.

**PREMIO SAN JOSÉ.** Para caballos criollos que no estén reputados como primera, con recargo a juicio de la Comisión. Peso máximo 65 kilos.—Tiro media vuelta y distancia. Entrada 30 \$. Premio 40 \$: 30 \$ y las entradas al primero y 10 \$ al segundo.

**PREMIO PORVENIR.** Para potrillos mestizos que no pasen de media sangre y de 2 y 1/2 años de edad. Peso máximo 50 kilos, con recargos por sangre y edades a juicio de la Comisión. Entrada 30 \$. Premio 50 \$: 35 \$ y las entradas al primero y 15 \$ al segundo.

**PREMIO ESTIMULO.** Para caballos mestizos que no pasen de media sangre y que no hayan corrido en carreras de sociedad, con recargos a juicio de la Comisión. Peso máximo 63 kilos.—Tiro media vuelta y distancia. Entrada 30 \$. Premio 40 \$: 30 \$ y las entradas al primero y 10 \$ al segundo.

**PREMIO SENSACION.** Para caballos median sangre, sin reserva, con recargos a juicio de la Comisión. Tiro una vuelta y distancia. Peso máximo 63 kilos. Entrada 40 \$. Premio 60 \$: 40 y las entradas al primero y 20 \$ al segundo.

**PREMIO PRIMAVERA.**—Para caballos criollos, sin reserva, con recargos a juicio de la Comisión. Tiro media vuelta y distancia. Peso máximo 66 kilos. Entrada 30 \$. Premio 40 \$: 30 \$ y las entradas al primero y 10 \$ al segundo.

**PREMIO YI.**—Para caballos criollos, sin reserva, con recargos a juicio de la Comisión. Tiro una vuelta y distancia. Peso máximo 65 kilos. Entrada 30 \$. Premio 40 \$: 30 \$ y las entradas al primero y 10 \$ al segundo.

**PREMIO PICARDIA.**—Para potrillos criollos, sin reserva, que no hayan corrido en carreras de sociedad. Tiro media vuelta y distancia. Peso 56 kilos. Entrada 20 \$. Premio 30 \$: 20 \$ y las entradas al primero y 10 \$ al segundo.

**Notas.**—Las propuestas deberán presentarse en el Café "Uruguay," hasta el 21 de Setiembre, en cuyo dia se procederá a las aperturas de las cartas-propuestas.

Ninguna carrera se considerá cerrada sinoso inscriben mas de tres caballos; y en las que no corren mas de dos, el premio asignado por la comisión, será la mitad.

En las carreras en que corren mas de tres caballos, el 2º salvará su entrada, a mas del premio que le corresponde.

Los recargos se fijaran por la comisión a los tres dias siguientes a la apertura de propuestas y las declaraciones de FOR-FAT, se admitirán hasta los tres dias sub-siguientes.

**La Comisión.**



# EL ARGOS

## Establecimiento

Tipográfico, 18 de Julio Núm. 101 y 105

## DURAZNO

La casa cuenta con un material completo de imprenta, nuevo y moderno, para atender cualquier trabajo tipográfico que se le recomienda. Se encarga de la impresión de cuen-  
tas, precios corrientes, talonarios, etc.

Especialidad en Tarjetas

## PRECIOS

## MODICOS

## Tribunal de Apelaciones

1er. turno

Dr. Ernesto Velasco, doctor Cristóbal S. Valdés y doctor José M. Vilari.

2º turno

Dr. Luis Piora, doctor Teófilo C. L., doctor Saturnino Alvarez.

Sala Plaza Independencia núm. 15

Juzgado de lo civil e intendidos.

3er. turno

Dr. Domingo González, Actuario Santiago Sevano Oficina—Buenos Aires núm. 229

2º turno

Dr. Wenceslao Regules Actuario Benjamín Pereira.

Oficina

3er. turno

Dr. José Z. Villa, Actuario Justo P. Liu-  
nes

Oficina

Juzgado de Comercio

1er. turno

Dr. Juan A. Sarachaga, Actuario Avelino J. Figares.

Oficina

2º turno

Dr. Pedro E. Garzón Actuario Víctor P. Pérez.

Oficina

Juzgado del Crimen

1er. turno

Dr. Jorge H. Ballesteros, Actuario Miguel Parrini.

3º turno

Don Andrés Montaño, Actuario Pedro Echavarri.

Oficinas Cárcel Penitenciaria

Fiscalía del Crimen

1er. turno

Dr. Julián Flores

2º turno

Dr. Jacinto D. Real

Juzgado Correccional

Dr. Enrique Platero, Actuario Martín Joaquín Górrat

Durazno

Juez L. Departamental

Dr. Feliciano Cirio Cañada, Actuario Martín Ximeno.

Oficina Plaza del Surandi

Agente Fiscal

Dr. Anselmo Acosta y Gutiérrez

Oficina

Jueces de Paz

1a Sección Carlos Carballo

2a idem Floro de Lapuente

3a idem Nicolás Guerrero

4a idem Juan T. Souza

5a idem Germán Parallada

6a idem Manuel Maya

7a idem Julio L. Vera

8a idem Sergio Muñoz

9a idem Tomás Maeso

10a idem Francisco S. Moreira

11a idem Eudora S. Olivera

12a idem Ramón Maimón

Tenientes Alcaldes

1er distrito

Pablo Cera

2º turno

Eustacio Leleu.

13a idem

Teniente Alcalde

1er distrito

Teniente Alcalde

1er distrito